



PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 10 de abril de 2026

número 29

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 454.- Se reforman los artículos 290, 291, 293 y 294, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 3
- DECRETO 455.- Se reforma la fracción XVIII del artículo 90 y el artículo 270, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. 4
- DECRETO 456.- Se reforma el artículo 840 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 6
- DECRETO 457.- Se reforma la fracción XIV del artículo 2; el segundo párrafo del artículo 6; el primer párrafo del artículo 21; el párrafo primero del artículo 35; las fracciones I y II, del artículo 42-A; los párrafos primero, quinto y sexto del artículo 46; la fracción V del artículo 50; el párrafo primero del artículo 55; primer párrafo del artículo 78; y fracciones VIII y IX del artículo 97; se adiciona la fracción XVIII y XIX al artículo 2; un cuarto párrafo al artículo 35; los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 44; la fracción X Bis al artículo 45; los párrafos noveno y décimo al artículo 54; una fracción X al artículo 97, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 7
- DECRETO 458.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza a celebrar un Contrato a Título de Concesión por un periodo de 25 años, a favor de la persona moral denominada "Sociedad Educativa de México, S.C.". 13

DECRETO 460.- Se adiciona un nuevo contenido a las fracciones XV, XVI, y XVII, recorriendo las subsecuentes del artículo 5; y se adiciona el artículo 41 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.	15
DECRETO 461.- Se reforma el artículo 33 Bis de la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila.	17
DECRETO 462.- Se reforma el cuarto párrafo del artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado del Estado de Coahuila de Zaragoza.	18
ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de los Estímulos Económicos “Jovenes Pa’Delante”.	20
ACUERDO por el que se crean las Reglas de Operación de la Súper Beca Internacional y Nacional.	46
ACUERDO por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa “Mejora Pa’ las y los Deportistas”.	71

DECRETA:

NÚMERO 454.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 290, 291, 293 y 294, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 290.- En materia de acceso a la información pública, el Poder Legislativo observará lo establecido en la Constitución Política Local, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los demás ordenamientos que regulen aspectos relacionados con esta materia.

ARTÍCULO 291.- El Poder Legislativo deberá informar lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 293.- El Poder Legislativo establecerá una instancia encargada del cumplimiento de las disposiciones en la materia, derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 294.- El ejercicio del derecho a la información pública sólo estará restringido mediante la figura de la información reservada, en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su clasificación, administración, resguardo, conservación y preservación se observará lo dispuesto en los mismos ordenamientos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA DEL MAR TREVIÑO GARZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**



EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 455.-

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVIII del artículo 90 y el artículo 270, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 90.- ...

I. a la XVII. ...

XVIII. Nombramiento de las personas Magistradas del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como la Presidencia y personas Consejeras de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila;

XIX. a la **XXIV.** ...

ARTÍCULO 270.- Es facultad del Congreso o de la Diputación Permanente, otorgar o negar la aprobación de los nombramientos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, que les someta la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos de la Constitución y las leyes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA DEL MAR TREVIÑO GARZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DELIA AURORA HERNÁNDEZ ALVARADO
(RÚBRICA)**

EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 456.-

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 840 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 840. Los herederos instituidos, a quienes por virtud de lo dispuesto en los artículos 844 y 845 pasa la obligación de dar alimentos a los preteridos, pueden demandar la suspensión o la cesación de dicha obligación si concurre alguna de las causas señaladas en los artículos 305 y 306 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA DEL MAR TREVIÑO GARZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELIZABETH ALDRETE GARCÍA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 457.-

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIV del artículo 2; el segundo párrafo del artículo 6; el primer párrafo del artículo 21; el párrafo primero del artículo 35; las fracciones I y II, del artículo 42-A; los párrafos primero, quinto y sexto del artículo 46; la fracción V del artículo 50; el párrafo primero del artículo 55; primer párrafo del artículo 78; y fracciones VIII y IX del artículo 97; se adiciona la fracción XVIII y XIX al artículo 2; un cuarto párrafo al artículo 35; los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo al artículo 44; la fracción X Bis al artículo 45; los párrafos noveno y décimo al artículo 54; una fracción X al artículo 97, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a la XIII. ...

XIV. Contratistas Salarialmente Responsables: Los Contratistas que hayan comprobado fehacientemente, a través de la documentación o cualquier otra prueba idónea, que sus trabajadores y los que laboren para terceros que presten servicios en sus instalaciones perciban un salario equivalente a 1.18 veces el salario mínimo general diario vigente en la capital del estado, y cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social;

XV. a la XVII. ...

XVIII. Modalidad de pagos a plazos preestablecidos: Acuerdo financiero donde el costo total de un bien o servicio se divide en cuotas periódicas, regulares y fijas durante un plazo o período de tiempo definido;

XIX. Certificado de Avance de Obra: Documento oficial que acredita el progreso físico y financiero de un proyecto de obra pública y servicios relacionados con la misma, detallando las tareas ejecutadas, materiales utilizados y el porcentaje de avance en un período específico, sirviendo de base legal para que el contratista solicite el pago correspondiente.

Artículo 6.- ...

Asimismo, las obras públicas podrán ser financiadas de manera directa o mediante mezcla de recursos; las primeras son aquellas cuyo financiamiento total es aportado por el Gobierno del Estado, mientras que las realizadas mediante mezcla de recursos, son aquellas cuyo financiamiento se integra con aportaciones conjuntas del Gobierno del Estado con los municipios, o de cualquiera de ellos con la federación, o con los particulares sin importar el porcentaje de la participación en la mezcla. Además de lo anterior las obras públicas podrán ser financiadas de manera directa mediante el financiamiento total por parte de particulares a través de la modalidad de pago a plazos preestablecidos.

Artículo 21.- En las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias o entidades deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes, además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las provisiones necesarias para los ajustes de costos y convenios que aseguren la continuidad de los trabajos. Así mismo se deberán considerar los compromisos plurianuales derivados de los contratos de obra pública en la modalidad de pagos a plazos preestablecidos.

...

...

...

Artículo 35.- La entrega de las propuestas presenciales se hará en sobre cerrado, en los términos solicitados en las convocatorias a la licitación y acompañadas, cuando así se disponga en las mismas, de un dispositivo magnético, preferentemente una unidad de almacenamiento digital, introducida en el sobre que contenga fielmente reproducida la información de la propuesta y de los anexos indicados, y en su caso, la anotación correspondiente que acredite a las personas físicas o morales participantes ser Contratistas Salarialmente Responsables, de conformidad a lo señalado en el presente ordenamiento. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica que específicamente señale la convocante en las convocatorias a la licitación, podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre.

...

...

Sin perjuicio de lo anterior, para los contratos de obra pública bajo la modalidad de pagos a plazos preestablecidos, una vez que se adjudique el contrato, independientemente si su adjudicación se dio por licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa; la o las personas en quienes recaiga tal adjudicación podrán constituir una nueva persona moral de propósito específico; cuyo objeto social sea exclusivamente realizar las actividades necesarias para desarrollar el proyecto respectivo, para formalizar dicho contrato. En las bases o condiciones de contratación, se precisarán, en su caso, los requisitos correspondientes.

Artículo 42 - A.- ...

I. A través de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato sea de más de 4,463 y hasta un máximo de 17,853 veces, en ambos casos, el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al momento de iniciar el procedimiento de contratación, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y

II. Por medio de adjudicación directa con cuando menos tres cotizaciones si el monto del contrato no excede de 4,463 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al momento de iniciar el procedimiento de contratación, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 44.- ...

I. a la III. ...

...

...

Cualquier tipo de contrato de obra pública podrá celebrarse bajo la modalidad de pagos a plazos preestablecidos. En esta modalidad, los pagos se realizarán mediante amortizaciones periódicas programadas en más de un ejercicio fiscal, conforme a los términos y condiciones que establezcan los contratos respectivos, debiéndose emitir certificados de avance de obra con base en las estimaciones autorizadas.

Los certificados de avance de obra deben contener, por lo menos: las fechas y montos de pago, incluyendo el costo por diferimiento; detalles de la obra, como nombre, número de certificado, período cubierto y el contratista; medición de trabajos, que incluye descripción de las partidas ejecutadas, unidades, cantidades y valores; cómputos métricos, que son el registro del avance acumulado y el del período actual; valoración económica, compuesta por el importe anterior, importe del certificado actual y el acumulado hasta la fecha; y porcentaje de avance, calculado sobre el total del proyecto.

La emisión del formato de certificado de avance de obra es independiente a la aceptación de la obra, por lo que la dependencia se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios o defectos ocultos en la ejecución de los mismos haciendo efectiva la fianza correspondiente.

Los compromisos plurianuales derivados de los contratos de obra pública en la modalidad de pagos a plazos preestablecidos tendrán preferencia respecto a otras previsiones de gasto, debiéndose incluir en los presupuestos de egresos de los ejercicios subsecuentes hasta la liquidación total de los contratos respectivos.

Artículo 45.- ...

I. a la X. ...

X Bis. En el caso de modalidad de pagos a plazos preestablecidos se deberá precisar que se celebra bajo dicha modalidad, especificar que los pagos se realizarán mediante amortizaciones periódicas programadas en más de un ejercicio fiscal, y se emitirán los certificados de avance de obra en base a las estimaciones autorizadas y validadas por servidor público facultado para tales efectos, los cuales se emitirán como anexos y serán parte integrante del contrato.

La condición de pago que se pacte en el contrato no podrá modificarse durante la vigencia del contrato;

XI. a la XIX. ...

...

...

...

Artículo 46.- La adjudicación del contrato obligará al Órgano Ejecutor y a la persona en quien hubiere recaído dicha adjudicación, o con la empresa constituida para tales efectos, según sea el caso, a formalizar el documento relativo en la fecha que se haya establecido en las convocatorias a la licitación, que no será posterior a los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de esta Ley.

...

...

...

El contratista que suscriba el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en la dependencia o entidad de que se trate, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la dependencia o entidad señale específicamente en las convocatorias a la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos y de la calidad de estos ante la dependencia o entidad.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados y/o certificados de avance de obra, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 50.- ...

I. a la IV. ...

V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución del Órgano de Control o de cualquier otra autoridad competente;

VI. a la XVIII. ...

Artículo 54.- ...

...

...

...

...

...

...

...

En el caso de los contratos de obra con pagos a plazos preestablecidos, la convocante emitirá certificados de avance de obra con base en las estimaciones de obra aprobadas, los cuales serán pagaderos en los términos establecidos en los mismos y en el contrato de obra correspondiente, y una vez expedidos con las formalidades dispuestas en esta ley, constituirán obligaciones incondicionales e irrevocables de pago, siendo exigibles aún en los supuestos de suspensión de los trabajos, terminación anticipada total o parcial o rescisión previstos en esta Ley. En virtud de que estos certificados derivan de estimaciones por trabajos ejecutados,

no están sujetos a deducciones, ajustes, descuentos, compensaciones, retenciones o penas convencionales de ningún tipo y se cubrirán en las fechas y por los montos que en ellos se establezcan, conforme a los términos pactados en el contrato respectivo.

El plazo para la emisión del certificado de avance de obra será de cinco días hábiles contados a partir de que la estimación correspondiente haya sido aprobada.

Artículo 55.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, certificados de avance de obra y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

...

...

...

...

...

...

Artículo 78.- Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley o las normas que con base en ella se dicten, serán sancionados por el Órgano de Control con multa equivalente a la cantidad de mil a diez mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente en la fecha de la infracción. En caso de reincidencia, se aplicará hasta en tres veces la multa a que se refiere este artículo.

...

Artículo 97.- ...

I. a la VII. ...

VIII. Cuando como resultado de la revisión de la solicitud de las personas morales, se detecte que, en su capital social, participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución del Órgano de Control o de cualquier otra autoridad competente.

IX. Cuando como resultado de la revisión de la solicitud de las personas morales, se detecte que en su capital social participan personas en cuyo capital social a su vez participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución del Órgano de Control o de cualquier otra autoridad competente.

X. Se encuentren inhabilitados por resolución del Órgano de Control o de cualquier otra autoridad competente.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Decreto.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA DEL MAR TREVIÑO GARZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELIZABETH ALDRETE GARCÍA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de abril de 2026.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)****EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:****EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA:****NÚMERO 458.-**

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza a celebrar un Contrato a Título de Concesión por un periodo de 25 años, a favor de la persona moral denominada “Sociedad Educativa de México, S.C.”, del bien inmueble identificado como área de cesión municipal c-2, lote 1, manzana 10, con una superficie de 1,796.26 m2., ubicado en la Calzada Juan Agustín de Espinoza y Blvd. De los Grandes Pintores del Fraccionamiento Residencial Las Etnias de esa ciudad, contando con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 48.93 metros y colinda con calzada Juan Agustín de Espinoza S.J
Al Oriente:	mide 49.33 metros y colinda con Blvd. De los Grandes Pintores, hoy área de cesión del Fraccionamiento Quintas San Antonio III.
Al Surponiente:	mide 73.98 metros y colinda en línea curva con Blvd. De los Grandes Pintores.

Dicho predio se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 89813.

ARTICULO SEGUNDO. Que, el otorgamiento de la concesión del bien inmueble, antes mencionado, tiene por objeto desarrollar un proyecto multifuncional que comprende la construcción y operación de un estacionamiento verde, así como la ejecución de obras de mejoramiento urbano, mantenimiento y conservación del área concesionada. Se establece expresamente que la totalidad de los costos derivados de la ejecución, operación, mantenimiento y conservación del proyecto serán asumidos íntegramente por el solicitante. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindiré el contrato de concesión revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, se determina de manera clara e inequívoca que no se permitirá bajo ninguna circunstancia el cobro de contraprestación, tarifa, cuota, derecho o cualquier otro concepto análogo por el uso, ocupación o aprovechamiento del estacionamiento verde, debiendo garantizar su acceso libre y gratuito durante toda la vigencia de la autorización.

ARTICULO TERCERO. Que, del análisis realizado a la documentación remitida por el R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, se adjunta certificación de acta de cabildo de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2024, en la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes del Cabildo, celebrar un contrato de concesión por un periodo de 25 años, a favor de la persona moral denominada “Sociedad Educativa de México, S.C.”, el cual se compromete a construir y dar mantenimiento en forma constante al área de fracción municipal durante toda la vigencia del contrato de concesión, bajo su cargo y responsabilidad, de manera que éste siempre se encuentre en óptimas condiciones de uso, imagen y limpieza.

ARTÍCULO CUARTO. Que, en base a lo dispuesto por los artículos 158-P fracción V, 158-U fracción II y IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 302 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, esta Comisión de Finanzas considera que es procedente validar el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento, en virtud que el proyecto de la concesión compromete al Municipio por un plazo mayor al periodo de la actual administración municipal, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la instrumentación de mecanismos necesarios para el objetivo de la Concesión.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y al Secretario de Ayuntamiento, todos ellos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que concurren a la suscripción y firma del contrato de concesión que en este Decreto se pactan.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez celebrado el contrato de concesión respectivo, el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA DEL MAR TREVIÑO GARZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELIZABETH ALDRETE GARCÍA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de abril de 2026.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 460.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un nuevo contenido a las fracciones XV, XVI, y XVII, recorriendo las subsecuentes del artículo 5; y se adiciona el artículo 41 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I. a la XIV. ...

XV. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;

XVI. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos;

XVII. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo;

XVIII. Gobernador: El Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XIX. Instituto: El Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza;

XX. Ley: la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXI. Municipios: Los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;

XXII. Plan Estatal del Deporte: El documento que incluye las acciones, programas y proyectos que tengan como fin promover las actividades deportivas y de cultura física en el Estado;

XXIII. Registro Municipal del Deporte: El registro que se integra por deportistas, las organizaciones que los agrupen en un Municipio e instalaciones públicas y privadas que se establezcan para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas;

XXIV. Recreación: El uso del tiempo de una manera planeada que tiene fines de disfrute físico, mental y terapéutico;

XXV. Registro Estatal del Deporte: El registro que se integra por deportistas, las organizaciones que los agrupen en el Estado e instalaciones públicas y privadas que se establezcan para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas;

XXVI. Secretaría: La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

XXVII. Sistema Estatal del Deporte: El sistema interinstitucional, conformado por las autoridades estatales y municipales en materia de deporte, así como por deportistas y organizaciones que los agrupan, que tiene por objeto planear, programar y realizar acciones en materia de cultura física y deporte.

Artículo 41 Bis. Para la celebración de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Las autoridades municipales, serán competentes para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA DEL MAR TREVIÑO GARZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELIZABETH ALDRETE GARCÍA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de abril de 2026.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 461.-

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 33 Bis de la Ley para la Protección de los No Fumadores en el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33 BIS.- Se prohíbe el uso, comercio, venta, distribución, exhibición, así como la promoción o producción de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, Sistemas Similares sin Nicotina, Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina, cigarrillos electrónicos y dispositivos vaporizadores con usos similares o cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA DEL MAR TREVIÑO GARZA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELIZABETH ALDRETE GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de abril de 2026.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 462.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el cuarto párrafo del artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

...

...

Las zonas que se determinen como de riesgo grave en los atlas de riesgo vigentes, planes y programas de desarrollo urbano y demás instrumentos aplicables, solo podrán tener un uso, destino o aprovechamiento compatible con tal determinación y conforme a los estudios de riesgo correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables; queda prohibida la autorización de acciones, proyectos u obras ubicadas en zonas de alto riesgo que no cumplan con los estudios de prevención de riesgo correspondientes y, en ningún caso, se permitirá alojar o construir infraestructura o equipamientos estratégicos, o vivienda de cualquier tipo.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA DEL MAR TREVIÑO GARZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELIZABETH ALDRETE GARCÍA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de abril de 2026.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que, el **Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 (PED)**, en su punto 3 denominado Desarrollo Humano, reconoce a las y los jóvenes como un sector estratégico en el presente y futuro de Coahuila, enfocando las acciones y esfuerzos en el desarrollo integral de la juventud, para que potencialicen sus capacidades y se conviertan en un motor para construir una sociedad más inclusiva.

Que, el **Programa Especial de la Juventud**, establece que para el gobierno es crucial generar políticas públicas que aseguren el reconocimiento de la juventud y sus derechos fundamentales, su inclusión en el desarrollo estatal y el dotarles de las herramientas y las oportunidades necesarias para alcanzar su máximo potencial, por ello, establece los principios que se deberán atender de manera focalizada en la población juvenil de todas las regiones del Estado, en el que se contemplan acciones para impulsar la permanencia educativa, el mérito y la participación en los ámbitos académico, deportivo, arte y cultura, inclusión, cuidado al medio ambiente,

compromiso y liderazgo social, ciencia y tecnología. Enfocarnos en las personas jóvenes en invertir en el futuro de Coahuila.

Que, los retos que enfrentamos como sociedad son cada vez más complejos, por ello, es primordial brindar a las y los jóvenes las herramientas que les permitan acceder a mejores oportunidades para su desarrollo, mediante la construcción de una sociedad más prospera, inclusiva, equitativa y con mayores oportunidades para todas y todos

Que, en virtud de lo anterior, resulta fundamental fortalecer la colaboración de la sociedad, gobierno y sector privado, a fin de trabajar en conjunto y generar las condiciones necesarias para que logren las y los jóvenes alcanzar todo su potencial y contribuir de manera significativa al desarrollo de su entorno y, en consecuencia, de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien de expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS “JOVENES PA'DELANTE”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación para el otorgamiento de los Estímulos Económicos “Jóvenes Pa' Delante”, del Instituto Coahuilense de la Juventud, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS “JOVENES PA'DELANTE”

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entiende por:

- I. **Acciones:** Actividad pública consistente en la interacción entre los ámbitos del Estado y la Sociedad, para atender las necesidades de la población.
- II. **Beneficiario o beneficiaria:** Persona que forma parte de la población atendida por las acciones previstas en las Presentes Reglas de Operación y que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en esta normativa.
- III. **COCODI:** El Comité de Control y Desempeño Institucional.
- IV. **Convocatoria:** Invitación o llamado formal a las personas jóvenes para participar en el proceso de selección de quienes, por su trayectoria, compromiso, constancia y dedicación, entre otras aptitudes, puedan ser acreedores a los beneficios del programa, a través de la promoción de la participación ciudadana y la gestión de las acciones previstas en las presentes reglas de operación.

- V. Ejercicio Fiscal:** Período comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.
- VI. Estado:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. Estímulo Económico:** Apoyo financiero o económico que se otorga en una o varias exhibiciones a las y los jóvenes que cumplan los requisitos y criterios previstos en las presentes reglas de operación, como incentivo para promover y fortalecer su desarrollo su integral.
- VIII. ICOJUVE:** El Instituto Coahuilense de la Juventud.
- IX. Jóvenes:** Personas sujetos de derechos, cuya edad comprende entre los 12 años cumplidos y los 29 años de edad cumplidos, que habiten en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. Programa Especial de Juventud:** Es el instrumento de planeación derivado del Plan Estatal de Desarrollo (PED), que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción específicas orientadas a atender de manera integral las necesidades, problemáticas y potencialidades de la población juvenil en el Estado, así como coordinar las políticas públicas, programas y acciones institucionales dirigidas a este sector estratégicos de la sociedad.

- XI. Plan Estatal de Desarrollo:** Instrumento rector de la planeación del desarrollo del estado, en el que se identifican las prioridades, se presentan los objetivos y se integren las estrategias y líneas de acción que la administración pública estatal llevará a cabo para el logro de dichos objetivos. Con base en él se elaborarán los programas y demás instrumentos de desarrollo y planeación estatal y municipal;
- XII. Prelación:** Criterios de priorización mediante el cual se determina el orden de atención de las solicitudes presentadas.
- XIII. Reglas de Operación del Programa de los Estímulos Económicos “Jóvenes Pa’ Delante”:** Las presentes disposiciones normativas que establecen el ejercicio del programa, de observancia general y obligatoria.
- XIV. SEFIRC:** La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- XV. SEFIN:** La Secretaría de Finanzas.
- XVI. SIDS:** La Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

2. DISPOSICIONES NORMATIVAS

Las presentes Reglas de Operación se encuentran debidamente fundamentadas de acuerdo a las siguientes disposiciones vigentes:

- a) Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- f) Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- g) Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.
- h) Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- i) Demás disposiciones en la materia.

3. OBJETIVOS

3.1. General

Reconocer los derechos humanos que por naturaleza son inherentes a las y los jóvenes de Coahuila que, por su trayectoria, compromiso, constancia y dedicación, entre otras aptitudes, motiven e inspiren al sector juvenil en los ámbitos: académico, deportivo, artístico y cultural, de inclusión, cuidado al medio ambiente, compromiso, liderazgo social, ciencia y tecnología.

3.2. Específicos

- a)** Difundir de manera clara y oportuna la información relativa a los Programas Sociales que opera el ICOJUVE, a fin de que las y los jóvenes conozcan los apoyos disponibles, requisitos y procedimientos para que puedan acceder a ellos.
- b)** Promover el acceso a las y los jóvenes a los Estímulos Económicos, que les permita fortalecer su desarrollo integral.
- c)** Reconocer el esfuerzo y el compromiso social a las juventudes que destaquen por su desempeño o trayectoria en los ámbitos académico, deportivo, arte y cultura, inclusión, cuidado al medio ambiente, compromiso y liderazgo social, ciencia y tecnología.
- d)** Promover la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes, con énfasis en quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social o económica.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA

4.1. Presupuesto

El ICOJUVE será el responsable de dar atención al programa, así como de realizar la planeación, programación y proyección financiera correspondiente, así como de las gestiones necesarias para la autorización y liberación de los recursos financieros

asignados al programa, en función de los objetivos, metas y alcances, de acuerdo con los procedimientos financieros correspondientes

Con la autorización y disponibilidad del recurso, el ICOJUVE dará inicio a la operación del programa.

El ICOJUVE podrá adecuar, el monto asignado para el Estímulo Económico y/o criterios de selección, atendiendo a las necesidades del programa y a la disponibilidad y monto del presupuesto autorizado.

4.2. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

4.3. Vigencia

El programa y las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia al 31 de diciembre de 2026.

4.4. Población Objetivo

La población objetivo del programa son las personas sujetas de derechos, cuya edad comprende entre los 12 años cumplidos y los 29 años de edad cumplidos, que habiten en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En la aplicación del programa deberán prevalecer los principios y criterios de progresividad, equidad, pluralidad, justicia social y desarrollo equilibrado y todas aquellas que garanticen la inclusión de los sectores de la población.

4.5. Criterios de Elegibilidad

Son elegibles para participar en el programa las y los jóvenes que formen parte de la población objetivo y que cumplan con los requisitos previstos en la presentes Reglas de Operación y en la convocatoria vigente.

En caso de que las solicitudes recibidas superen la disponibilidad presupuestal del programa, el ICOJUVE aplicará los siguientes criterios de priorización para la selección de la población beneficiaria:

- a)** Jóvenes que se encuentren, en su entorno, en situación de desventaja social o económica lo cual se determinará mediante el estudio socioeconómico aplicado por el ICOJUVE.
- b)** Jóvenes que residan en zonas con alto grado de marginación o rezago social acreditado con el comprobante de domicilio.
- c)** Jóvenes que cumplan los requisitos previstos en las presentes reglas de operación y acrediten un desempeño destacado, trayectoria relevante o logros comprobables en los ámbitos académico, deportivo, cultural, labor social, inclusión y medio ambiente con evidencia enunciativa pero no limitativa:

fotografías, documentos, constancias educativas, diplomas con valor curricular, etc.

- d)** Jóvenes que lleven a cabo proyectos, actividades o acciones que generen un impacto positivo en la comunidad con evidencia enunciativa pero no limitativa: fotografías, documentos, constancias, diplomas, etc.

Los criterios de selección no hacen acreedor a los solicitantes de forma automática al Estímulo Económico.

4.6. Requisitos

Las y los Jóvenes interesados en participar deberán entregar la documentación y las evidencias que considere pertinentes, en el siguiente orden:

- a)** Impresión del acuse de formato de solicitud de registro de la plataforma del interesado (expedido en el link del registro).
- b)** No ser servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno federal, estatal y/o municipal al momento de la postulación.
- c)** Copia simple del acta de nacimiento del interesado.
- d)** Copia de identificación oficial vigente con fotografía (del interesado y de su(s) padres o tutores).
- e)** Copia de comprobante de domicilio actualizado (no mayor a tres meses de antigüedad).
- f)** Impresión actualizada de la CURP del solicitante.

- g)** El interesado deberá realizar una semblanza de máximo una cuartilla en formato libre, manifestando los motivos por los cuales debe ser merecedor del Estímulo Económico, el documento deberá ser dirigido al Instituto Coahuilense de la Juventud. Asimismo, deberá incluir pruebas documentales, testimoniales, videos, audios y otras que estimen pertinentes para acreditar sus aptitudes.
- h)** Firmar y anexar el Aviso de Privacidad y Datos Personales.
- i)** En caso de ser menor de 18 años edad, se deberá firmar carta de consentimiento por el padre, madre o tutor. (Anexo 2)
- j)** Requisitos adicionales para ser merecedor del Estímulo Económico en el ámbito académico: Constancia oficial de estudios con calificaciones de la institución educativa vigente

4.7. Modalidad de apoyo

Las personas que sean seleccionadas serán beneficiarias del programa, por tanto, se les otorgará como estímulo económico por un monto de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 en m.n.) por única ocasión, dicho monto será entregado en una exhibición. El apoyo económico será personal e intransferible y se entregará, previa identificación, a la persona beneficiaria.

5. MECANICA DE OPERACIÓN

5.1. Convocatoria

El ICOJUVE será la instancia competente para formular y proponer a la persona titular de la SIDS la Convocatoria del Programa de Estímulos Económicos “Jóvenes Pa’ Delante”.

La publicación y difusión de la convocatoria estará a cargo del ICOJUVE a partir del día siguiente de la publicación de las reglas de operación del programa en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

A fin de darla a conocer a la población objetivo y permitir que las personas interesadas conozcan los requisitos y criterios de elegibilidad para participar en el programa, la convocatoria estará disponible en formato físico en las cinco sedes del ICOJUVE a lo largo del territorio estatal y en los medios digitales oficiales del ICOJUVE.

En la convocatoria se establecerá de manera clara los requisitos, criterios de selección, plazos, procedimientos y demás disposiciones que regirán la participación, registro, evaluación y selección de las personas interesadas, quienes podrán ser beneficiarias de uno solo de los programas que se encuentren vigentes, no podrán aplicar al presente programa si se encuentran activos dentro de uno diverso otorgado por el ICOJUVE.

5.2. Selección de las y los beneficiarios

El proceso de identificación, validación y selección lo realizará la Dirección de Evaluación y Seguimiento del ICOJUVE, el análisis de cada una de las solicitudes

presentadas, a efecto de verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que existan solicitudes incompletas, éstas se tendrán por descartadas y se le informará al interesado en el medio de contacto que haya proporcionado dentro de su aplicación.

5.3. Entrega de los Estímulos Económicos.

La SIDS a través del ICOJUVE, otorgará el Estímulos Económicos “Jóvenes Pa’ Delante” a las y los beneficiarios mediante un cheque entregado en sobre institucional. En el lugar, fecha y horario que para tal efecto determine el ICOJUVE y que será notificado oportunamente a través de los medios oficiales, salvo que, por disposición de las leyes aplicables, sea por causa de un procedimiento administrativo, caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad material o jurídica, se determine un mecanismo diferente para su entrega.

El Estímulos Económicos “Jóvenes Pa’ Delante” será personal e intransferible, en caso de que las personas beneficiarias sean menores de 18 años de edad, se entregará a la madre, padre o tutores legales debidamente acreditados.

Para la recepción del apoyo, la persona beneficiaria, o en su caso, madre, padre o tutor, deberá presentar identificación oficial vigente y firmar el acuse de recibo correspondiente.

En caso de que la persona beneficiaria no acuda a recibir el Estímulo Económico dentro del Plazo de 30 (treinta) días hábiles, sin causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia al mismo y el recurso podrá ser reasignado conforme a la lista de prelación y selección.

En ninguna circunstancia se permite las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a servidores públicos adscritos a la SIDS o al ICOJUVE, por concepto de gastos, gestiones, tramites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo o a fin de incidir en actos que dejen en desventaja a otras personas participantes

5.4. Conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa

La SIDS a través del ICOJUVE será la responsable de la conformación del padrón de beneficiarios del programa de Estímulos Económicos “Jóvenes Pa’ Delante”.

Los archivos que conforman los expedientes de las personas beneficiarias podrán integrarse, mediante documentos físicos o electrónicos dentro de las bases de datos del programa, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad y su tratamiento, que está limitado únicamente para el otorgamiento de los apoyos del programa, de conformidad con los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento, Actualización y Consulta del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

Para la difusión de los datos de personas beneficiarias, se deberá contar el consentimiento expreso de las y los titulares de estos a través de un Aviso de Privacidad de manera física y digital, en la cual se le manifestará que tendrá derecho a solicitar el acceso, ratificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos persona.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS AL BENEFICIO DEL PROGRAMA

6.1. Derechos

- a)** Recibir un trato digno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, suficiente y accesible sobre la convocatoria y Programa.
- b)** Acceder al Programa, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria vigente.
- c)** Que sus datos personales sean tratados con confidencialidad, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d)** Conocer el Aviso de Privacidad y otorgar su consentimiento para la inclusión y tratamiento de datos personales en el padrón de personas beneficiarias del programa.

- e) Participar de manera libre y voluntaria en el Programa.
- f) Recibir orientación e información sobre los requisitos, procedimientos y etapas establecidos en la convocatoria vigente.

6.2. Obligaciones

- a) Cumplir con la normativa y requisitos que sean necesarios para ser beneficiado o beneficiada por el programa.
- b) Proporcionar la información requerida en las presentes reglas de operación.
- c) Las demás que se establezcan en la convocatoria y otras disposiciones aplicables.
- d) Las personas beneficiarias deberán realizar una actividad de transferencia de conocimiento en el Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de un plazo máximo de noventa (90) días naturales posteriores a la conclusión de su movilidad. Dicha actividad podrá consistir en:

1. Impartición de conferencia, taller o capacitación en institución educativa pública.
2. Mentoría a estudiantes o jóvenes interesados en el área de estudio o experiencia realizada.
3. Presentación de informe técnico o académico validado por la institución receptora.
4. Participación en actividades de difusión organizadas por el ICOJUVE.

- e) El cumplimiento de la actividad de transferencia de conocimiento deberá acreditarse mediante constancia institucional emitida por la institución receptora del servicio o por el ICOJUVE.
- f) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la cancelación del beneficio y al reintegro total del apoyo económico recibido, conforme a la normatividad aplicable.

7. INSTANCIAS PARTICIPANTES

7.1. Instancias normativas

- a) La SIDS.

En el ámbito de sus competencias las anteriores instancias normativas supervisarán a la instancia ejecutora y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

7.2. Instancias ejecutoras

El ICOJUVE será el encargado de la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones, así como la atención directa a las personas solicitantes y/o beneficiarios.

8. CORRESPONSABILIDAD

Para los efectos del programa, la responsabilidad se entenderá como el compromiso compartido entre el Gobierno del Estado de Coahuila y las personas beneficiarias para incrementar la participación de las y los jóvenes, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y desarrollo integral.

Las personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes corresponsabilidades:

- a)** Destinar el Estímulo Económico otorgado a fines relacionados con su desarrollo integral.
- b)** Proporcionar información veraz para su registro y permanencia en el programa.
- c)** Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la convocatoria correspondiente.
- d)** El beneficiario deberá realizar una acción de transferencia de conocimientos en el Estado dentro de los 90 días posteriores a su regreso, consistente en: conferencia, taller, mentoría o proyecto comunitario validado por el ICOJUVE

La SIDS a través del ICOJUVE se compromete a:

- a)** Operar el programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b)** Entregar los Estímulos Económicos de manera transparente y conforme a la disponibilidad presupuestal.

- c) Dar un trato digno, respetuoso y de calidad a las y los interesados en el programa.

9. TEMPORALIDAD

9.1. Cancelación del beneficio programa

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Renunciar expresamente al Estímulo Económico.
- c) Proporcionar información y/o documentación falsa, siendo suspendido o cancelado el beneficio mediante los mecanismos administrativos internos de gobierno del Estado, dejando a salvo el derecho de requerir la devolución del beneficio percibido si así fuera el caso a través de los órganos judiciales competentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Cuando las personas beneficiarias no cumplan con su corresponsabilidad en los términos del programa.

La cancelación del Programa se notificará de manera directa y por escrito a la persona beneficiaria; cuando se trate de una persona menor de edad, la notificación se realizará a su padre, madre o tutor legal, dejando constancia por escrito de dicha notificación para los efectos administrativos correspondientes.

10. INDICADORES DE RESULTADOS

Con la finalidad de evaluar el desempeño y cumplimiento de los objetivos del programa, se establecen los siguientes indicadores:

- a)** Número de personas beneficiadas del programa.
- b)** Porcentaje de apoyos económicos otorgados respecto a los programados.
- c)** Porcentaje de personas beneficiadas que concluyen satisfactoriamente el proceso de otorgamiento del estímulo.

11. CONTROL DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La SIDS a través del ICOJUVE serán los responsables de llevar a cabo el control, seguimiento y supervisión de la correcta operación del Programa, así como de verificar el cumplimiento de los objetivos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La información generada con motivo de la operación del Programa será integrada en los informes correspondientes para efectos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

12. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La evaluación del programa constituye el proceso de análisis para determinar su relevancia, impacto, eficacia, así como la sostenibilidad de la intervención en el programa y su contribución en el desarrollo integral de las y los jóvenes, así como favorecer medidas conducentes, enfatizando la satisfacción de las y los beneficiarios del programa, brindando un entendimiento sobre la importancia de la participación de la población juvenil en la implementación de políticas públicas.

El proceso de evaluación del programa permitirá:

- a)** Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos.
- b)** Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los proyectos, trámites y servicios.
- c)** Reforzar las capacidades de los y las participantes en toma de decisiones basada en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados del programa.
- d)** Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de la información relevante y consistente para la planeación presupuestal.
- e)** Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados.
- f)** Reorientar o modificar el programa y sus objetivos.

13. EVALUACIÓN INTERNA

La SIDS a través de la Dirección Técnica de Seguimiento y Contraloría Social Interna, así como de la persona que representa en el COCODI del ICOJUVE, evaluará y dará seguimiento a la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programada, así como el correcto ejercicio de los recursos asignados al programa y de resultar necesario, adoptar las medidas correctivas que reorienten las acciones.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

La SIDS y el ICOJUVE promoverá los mecanismos necesarios para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias en contra de personas servidoras públicas por incumplimiento de las presentes Reglas de Operación o por irregularidades en la operación del programa a través del Órgano Interno de Control de la SIDS.

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que consideren discriminatorias, así como sugerencias podrán presentarlas ante las siguientes:

- **Vía presencial:** en la Unidad del Órgano Interno de Control de la SIDS.

- **Vía digital y/o telefónica:** oicsids@coahuila.gob.mx , teléfono 844-252-78-00.

15.DIFUSIÓN

En la difusión del Programa deberá establecerse la siguiente leyenda:

“El Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por un partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa a fines distintos al establecido en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable, ante la autoridad competente”.

16. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La coordinación institucional es la vinculación, articulación y ejecución de acciones entre distintas instancias de la administración pública que busca:

- a)** Evitar la duplicidad de programas, apoyos y recursos públicos destinados a una misma persona beneficiaria de diversos programas afines a las los previstos presentes reglas de operación.
- b)** Propiciar la complementariedad de funciones gubernamentales y determinar la responsabilidad en la operación del programa.

- c) Optimizar los recursos públicos asignados al programa, mediante la redistribución y colaboración de acciones, a fin de que redunde en ampliar la cobertura del programa a localidades y personas que lo requieren.

En la coordinación institucional debe priorizarse los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los programas y estrategias que deriven de éste, la colaboración y coordinación institucional, la transparencia y observancia a las disposiciones de la materia y de las presentes reglas de operación, con respeto a las atribuciones y competencias que a cada una de las dependencias le competen.

Dentro de las acciones de coordinación institucional se encuentra comprendida la orientación, canalización y atención de las personas para propiciar el acceso a los apoyos del programa.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 26 días del mes de marzo del año 2026.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE GOBIERNO

**SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

M.C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE FINANZAS

**SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**

**C.P. JOSÉ ANTONIO
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**MTRA. ELMA MARISOL
MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Que la educación constituye un pilar fundamental de las políticas públicas orientadas a disminuir las desigualdades, superar las condiciones de pobreza y promover una mayor equidad en la sociedad.

Que las personas que viven en situación de pobreza enfrentan mayores obstáculos para acceder a oportunidades educativas, y en consecuencia a ocupaciones más especializadas y mejor remuneradas, lo que limita sus posibilidades de desarrollo integral.

Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y Cultura (UNESCO), la movilidad internacional de los estudiantes de educación media y superior contribuye de manera significativa a mejorar su formación al incorporar experiencias, culturas y técnicas internacionales en sus estudios.

Que la vinculación y el intercambio académico, cultural y deportivo constituyen herramientas estratégicas para fortalecer la formación integral de las y los jóvenes, fomentando la cooperación institucional y mejorando la competitividad en el Estado.

Que el Programa Especial de la Juventud (PED), en su punto 3.9.5. Establece como objetivo promover e incentivar en coordinación con las universidades y la iniciativa privada la vinculación e intercambio académico, deportivo y cultural.

Que, en este sentido, resulta necesario crear Estímulos Económicos que permitan apoyar a las y los jóvenes en su trayectoria educativa, deportiva y cultural, facilitando su participación en programas de intercambio.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido el bien de expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA SÚPER BECA INTERNACIONAL Y NACIONAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación para el otorgamiento de la Súper Beca Internacional y Nacional, del Instituto Coahuilense de la Juventud, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA SÚPER BECA INTERNACIONAL Y NACIONAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

I. ACCIONES: Actividades públicas que implican la interacción entre los ámbitos del Estado y la sociedad, incluyendo la implementación de políticas públicas para atender las necesidades de la población juvenil.

II. BENEFICIARIO O BENEFICIARIA: Persona que forma parte de la población atendida por las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación y que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos.

III. COCODI: Comité de Control y Desempeño Institucional.

IV. CONVOCATORIA: Invitación o llamado formal a las personas jóvenes para participar en el proceso de selección de quienes, por su trayectoria, compromiso, constancia y dedicación, entre otras aptitudes, puedan ser acreedores a los beneficios del programa, a través de la promoción de la participación ciudadana y la gestión de las acciones previstas en las presentes reglas de operación.

V. EJERCICIO FISCAL: Periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

VI. ESTADO: El Estado de Coahuila de Zaragoza.

VII. ICOJUVE: Instituto Coahuilense de la Juventud.

VIII. JÓVENES: Personas cuya edad se encuentre comprendida entre los doce y los veintinueve años.

IX. MOVILIDAD INTERNACIONAL: Proceso mediante el cual la persona beneficiaria participa de manera temporal en actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas, de ciencia y tecnología o de formación, en instituciones, organismos o eventos ubicados fuera del territorio nacional, con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y experiencias, realizando representación institucional.

X. MOVILIDAD NACIONAL: Proceso mediante el cual la persona beneficiaria participa de manera temporal en actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas, de ciencia y tecnología o de formación, en instituciones, organismos o eventos ubicados fuera del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y experiencias, realizando representación institucional.

XI. PLAN ESPECIAL DE LA JUVENTUD: Instrumento de planeación derivado del Plan Estatal de Desarrollo, que establece los objetivos, estrategias y líneas de acción específicas orientadas a atender de manera integral las necesidades, problemáticas y potencialidades de la población juvenil en el Estado, así como coordinar las políticas públicas, programas y acciones institucionales dirigidas a este sector estratégico de la sociedad.

XII. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Documento rector de la planeación pública del Gobierno del Estado, en el que se establecen las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción que regulan las políticas públicas y el uso de los recursos durante un periodo determinado.

XIII. PRELACIÓN: Criterio de priorización mediante el cual se determina el orden de atención de las solicitudes presentadas.

XIV. REGLAS DE OPERACIÓN: Conjunto de disposiciones que establecen la forma de operar el Programa "Súper Beca Internacional y Nacional", de observancia general y obligatoria para todas las personas participantes.

XV. SEFIN: Secretaría de Finanzas.

XVI. SEFIRC: Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

XVII. SIDS: Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.

XVIII. SÚPER BECA INTERNACIONAL Y NACIONAL: Apoyo económico otorgado a las personas beneficiarias para financiar total o parcialmente los gastos derivados de su participación en esquemas de movilidad internacional o nacional, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

2. DISPOSICIONES NORMATIVAS

Las presentes Reglas de Operación se encuentran debidamente fundamentadas de acuerdo con las siguientes disposiciones vigentes:

- a) Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- f) Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- g) Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Correspondiente.
- h) Reglamento Interior de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3. OBJETIVOS

3.1. General

Impulsar a través de la Súper Beca Internacional y Nacional a las juventudes Coahuilenses, para continuar o realizar estudios, estancias, intercambios académicos, deportivos, sociales y otras actividades para su formación.

3.2. Específico

- a)** Apoyar económicamente a las y los jóvenes para favorecer su permanencia, continuidad y conclusión de estudios en los niveles de educación media superior y superior.
- b)** Reducir las barreras económicas que limitan el acceso de las juventudes a oportunidades de formación académica, cultural, deportiva y de intercambio.
- c)** Incentivar la participación de las y los jóvenes en programas de movilidad, vinculación e intercambio académico, cultural y deportivo, tanto a nivel nacional como internacional.
- d)** Reconocer e impulsar el mérito académico, el talento y el esfuerzo de las juventudes.
- e)** Promover la igualdad de oportunidades educativas entre las y los jóvenes, con énfasis en quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social o económica.
- f)** Fortalecer la vinculación entre instituciones educativas, sector público y sector privado para ampliar las oportunidades de desarrollo de las y los jóvenes.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA

4.1. Presupuesto

El ICOJUVE será el responsable de dar atención al programa, así como de realizar la planeación, programación y proyección financiera correspondiente, en función de los objetivos, metas y alcances.

Para tal efecto, el ICOJUVE solicitará a la SIDS la validación y autorización de la propuesta presupuestal del programa. Una vez revisada y, en su caso, aprobada por el ICOJUVE, gestionará ante la o el Titular del Poder Ejecutivo a través de la instancia de planeación financiera y la inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Una vez que el Presupuesto de Egresos del Estado sea debidamente autorizado, el ICOJUVE realizará las gestiones necesarias para la autorización y liberación de los recursos financieros asignados al programa.

Con la autorización y disponibilidad del recurso, el ICOJUVE dará inicio a la operación del programa.

El ICOJUVE podrá ajustar el monto del apoyo para la Súper Beca Internacional y Nacional y/o los criterios de selección, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente fundadas, motivadas y se realicen conforme a la disponibilidad y al monto del presupuesto autorizado.

4.2. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

4.3. Vigencia

Este Programa tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2026.

4.4. Población Objetivo

La población objetivo del programa será dirigida a las y los jóvenes cuya edad se encuentre comprendida entre los dieciocho y los veintinueve años cumplidos (18 a 29 años de edad) residentes en Coahuila de Zaragoza.

No obstante, se dará prioridad a aquellas y aquellos solicitantes que acrediten constancia, dedicación y desempeño destacado en el ámbito académico, profesional, deportivo y social mediante evidencia que puede presentarse de manera enunciativa pero no limitativa: fotografías, documentos, constancias educativas, diplomas con valor curricular, etc.

En la aplicación del programa deberán prevalecer los principios y criterios de equidad, pluralidad, justicia social y desarrollo equilibrado que garanticen la inclusión de los sectores de la población.

4.5. Características del apoyo

A las personas beneficiarias del Programa se les otorgará un apoyo económico por un monto de hasta \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 en M.N) en una o hasta tres exhibiciones. El número de exhibiciones será determinado por el ICOJUVE en función del monto otorgado.

La Súper Beca Internacional y Nacional se entregará en sobre institucional, el cual será personal e intransferible.

El monto de la Súper Beca Internacional y Nacional se asignará de acuerdo con el destino de la movilidad, la duración de la actividad, el tipo de participación y la disponibilidad presupuestal, se puede variar de acuerdo con el país, Estado o región del destino.

4.6. Criterios de Elegibilidad

Son elegibles para participar en el programa las y los jóvenes que formen parte de la población objetivo y que cumplan con los requisitos previstos en la presentes Reglas de Operación y en la convocatoria vigente.

Como parte del fortalecimiento de los mecanismos de transparencia, objetividad y participación ciudadana, se integrará un grupo de 11 (once) especialistas ciudadanos con experiencia en desarrollo integral juvenil, quienes apoyarán técnicamente en el proceso de análisis y selección de los proyectos participantes del programa. Este grupo tendrá como función emitir recomendaciones técnicas que permitan asegurar que los proyectos beneficiados cumplan con criterios de viabilidad, impacto social y pertinencia, contribuyendo así a que el proceso de selección sea más transparente, equitativo y basado en méritos.

La información generada con motivo de la operación del Programa será integrada en los informes correspondientes para efectos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

En caso de que las solicitudes recibidas superen la disponibilidad presupuestal del programa, el ICOJUVE aplicará los siguientes criterios de priorización para la selección de la población beneficiaria:

- a) Jóvenes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social o económica, lo cual se determinará mediante el estudio socioeconómico aplicado por el ICOJUVE.
- b) Jóvenes que residan en zonas con alto grado de marginación o rezago social acreditado con el comprobante de domicilio.
- c) Jóvenes que acrediten un desempeño destacado, trayectoria relevante o logros comprobables en los ámbitos académico, deportivo, cultural, labor social, inclusión y medio ambiente con evidencia enunciativa pero no limitativa: fotografías, documentos, constancias educativas, diplomas con valor curricular, etc.
- d) Jóvenes que presenten proyectos, actividades o acciones que generen un impacto positivo en la comunidad con evidencia enunciativa pero no limitativa: fotografías, documentos, constancias, diplomas, etc.

Los criterios de selección no hacen acreedores a los solicitantes de forma automática a la Súper Beca Internacional y Nacional.

4.7. Requisitos

Las y los interesados en participar deberán entregar la documentación y las evidencias que considere pertinentes, en el siguiente orden:

- a) Impresión del acuse de formato de solicitud de registro de la plataforma del interesado (expedido en el enlace del registro).
- b) Carta de aceptación o invitación de la Institución educativa o competente nacional o internacional.
- c) Copia del acta de nacimiento del interesado.
- d) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del interesado.
- e) Copia de comprobante de domicilio actualizado (no mayor a tres meses de antigüedad).
- f) Impresión actualizada de la CURP del interesado.
- g) Carta de exposición de motivos, máximo una cuartilla en formato libre, el documento deberá ser dirigido al **Instituto Coahuilense de la Juventud**.
- h) Currículum vitae actualizado.
- i) Firmar y anexar el Aviso de Privacidad y Datos Personales.
- j) Firmar y anexar la declaración de aceptación y compromiso.
- k) Firmar y anexar la solicitud de participación al programa.

5. MECÁNICA DE OPERACIÓN

5.1. Convocatoria

El ICOJUVE será la instancia competente para formular y proponer a la persona titular de la SIDS la Convocatoria del Programa de la Súper Beca Internacional y Nacional.

La publicación y difusión de la convocatoria estará a cargo del ICOJUVE a partir del día siguiente de la publicación de las reglas de operación del programa en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

A fin de darla a conocer a la población objetivo y permitir que las personas interesadas conozcan los requisitos y criterios de elegibilidad para participar en el programa, la convocatoria estará disponible en formato físico en las cinco sedes del ICOJUVE a lo largo del territorio estatal y en los medios digitales oficiales del ICOJUVE.

En la convocatoria se establecerá de manera clara los requisitos, criterios de selección, plazos, procedimientos y demás disposiciones que regirán la participación, registro, evaluación y selección de las personas interesadas, quienes podrán ser beneficiarias de uno solo de los programas que se encuentren vigentes, no podrán aplicar al presente programa si se encuentran activos dentro de uno diverso otorgado por el ICOJUVE.

5.2. Selección de las y los beneficiarios

El proceso de identificación, validación y selección estará a cargo del ICOJUVE, actividad quien lo realizará a través de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del ICOJUVE, efectuando el análisis de cada una de las

solicitudes presentadas, a efecto de verificar que las y los interesados cumplan con los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que existan solicitudes incompletas, éstas se tendrán por descartadas y se le informará al interesado en el medio de contacto que haya proporcionado dentro de su aplicación.

5.3. Entrega de los Estímulos Económicos

La SIDS a través del ICOJUVE, otorgará la Súper Beca Internacional y Nacional a las y los beneficiarios mediante un cheque entregado en sobre institucional. En el lugar, fecha y horario que para tal efecto determine el ICOJUVE y que será notificado oportunamente a través de los medios oficiales, salvo que, por disposición de las leyes aplicables, sea por causa de un procedimiento administrativo, caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad material o jurídica, se determine un mecanismo diferente para su entrega.

La Súper Beca Internacional y Nacional será personal e intransferible.

Para la recepción del apoyo, la persona beneficiaria, o en su caso, madre, padre o tutor, deberá presentar identificación oficial vigente y firmar el acuse de recibo correspondiente.

En caso que la persona beneficiaria no acuda a recibir la Súper Beca dentro del plazo de 30 días, sin causa debidamente justificada, se entenderá que

renuncia a la misma y el recurso podrá ser reasignado conforme a la lista de prelación.

Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a servidores públicos adscritos a la SIDS o al ICOJUVE, por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo.

5.4. Conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa

La SIDS a través del ICOJUVE será responsable de la conformación del padrón de beneficiarios del programa.

Los archivos que conforman los expedientes de las personas beneficiarias podrán integrarse, mediante documentos físicos o electrónicos dentro de las bases de datos del programa, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad y su tratamiento, que está limitado únicamente para el otorgamiento de los apoyos del programa, de conformidad con los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento, Actualización y Consulta del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para la difusión de los datos personales de las y los beneficiarios, se deberá contar con la autorización expresa de las y los titulares de estos a través de un

Aviso de Privacidad, en la cual se le manifestará que tendrá derecho a solicitar el acceso, ratificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS AL BENEFICIO DEL PROGRAMA

6.1. Derechos

- a)** Recibir un trato digno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, suficiente y accesible sobre la convocatoria y Programa.
- b)** Acceder al Programa, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria vigente.
- c)** Que sus datos personales sean tratados con confidencialidad, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d)** Conocer el Aviso de Privacidad y otorgar su consentimiento para la inclusión y tratamiento de datos personales en el padrón de beneficiarios del programa.
- e)** Participar de manera libre y voluntaria en el Programa.
- f)** Recibir orientación e información sobre los requisitos, procedimientos y etapas establecidos en la Convocatoria.

6.2. Obligaciones

- a)** Cumplir con la normativa y requisitos que sean necesarios para ser beneficiarios del programa.
- b)** Proporcionar la información requerida en las presentes reglas de operación.

- c) Las demás que se establezcan en la convocatoria y otras disposiciones aplicables.
- d) Las personas beneficiarias deberán realizar una actividad de transferencia de conocimiento en el Estado de Coahuila de Zaragoza dentro de un plazo máximo de noventa (90) días naturales posteriores a la conclusión de su movilidad. Dicha actividad podrá consistir en:
1. Impartición de conferencia, taller o capacitación en institución educativa pública.
 2. Mentoría a estudiantes o jóvenes interesados en el área de estudio o experiencia realizada.
 3. Presentación de informe técnico o académico validado por la institución receptora.
 4. Participación en actividades de difusión organizadas por el ICOJUVE.
- e) El cumplimiento de la actividad de transferencia de conocimiento deberá acreditarse mediante constancia institucional emitida por la institución receptora del servicio o por el ICOJUVE.
- e) El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la cancelación del beneficio y al reintegro total del apoyo económico recibido, mediante los mecanismos administrativos internos de gobierno del Estado, dejando a salvo el derecho de requerir la devolución del beneficio percibido si así fuera el caso a través de los órganos judiciales competentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

7. INSTANCIAS PARTICIPANTES

7.1. Instancias normativas

- a)** La SIDS.

En el ámbito de sus competencias las anteriores instancias normativas supervisarán a la instancia ejecutora y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

7.2. Instancias ejecutoras

El ICOJUVE será el encargado de la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones, así como la atención directa a las y los beneficiarios.

8. CORRESPONSABILIDAD

Para los efectos del programa, la responsabilidad se entenderá como el compromiso compartido entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y las personas beneficiarias para incrementar la participación de las y los jóvenes, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida y de su entorno.

Las y los beneficiarios del programa tendrán las siguientes corresponsabilidades:

- a)** Destinar la Súper Beca Internacional y Nacional otorgada a fines relacionados con su desarrollo integral.

- b)** Proporcionar información veraz para su registro y permanencia en el programa.
- c)** Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la convocatoria correspondiente.
- d)** El beneficiario deberá realizar una acción de transferencia de conocimiento en el Estado dentro de los 90 días posteriores a su regreso, consistente en: conferencia, taller, mentoría o proyecto comunitario validado por el ICOJUVE

La SIDS a través del ICOJUVE se compromete a:

- a)** Operar el programa conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b)** Entregar las Súper Beca Internacional y Nacional de manera transparente y conforme a la disponibilidad presupuestal.
- c)** Dar un trato digno, respetuoso y de calidad a las y los interesados en el programa.

9. TEMPORALIDAD

Las personas beneficiarias continuarán siendo consideradas dentro del programa siempre y cuando cumplan con los requisitos de la convocatoria y los criterios de elegibilidad. La participación en el programa podrá suspenderse o cancelarse en los siguientes supuestos:

9.1. Cancelación del beneficio del programa

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- b) Renunciar expresamente a la Súper Beca al Extranjero.
- c) Proporcionar información y/o documentación falsa, siendo suspendido o cancelado el beneficio mediante los mecanismos administrativos internos de gobierno del Estado, dejando a salvo el derecho de requerir la devolución del beneficio percibido si así fuera el caso a través de los órganos judiciales competentes en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- d) Cuando la beneficiaria no cumpla con su corresponsabilidad en los términos del programa.

La cancelación del Programa se notificará de manera directa y por escrito a la persona beneficiaria.

10. INDICADORES DE RESULTADOS

Con la finalidad de evaluar el desempeño y cumplimiento de los objetivos del programa, se establecen los siguientes indicadores:

- a) Número de personas beneficiadas del programa.
- b) Porcentaje de apoyos económicos otorgados respecto a los programados.
- c) Porcentaje de beneficiarios que concluyen satisfactoriamente el proceso de otorgamiento del estímulo.

11. CONTROL DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La SIDS a través del ICOJUVE serán los responsables de llevar a cabo el control, seguimiento y supervisión de la correcta operación del Programa, así

como de verificar el cumplimiento de los objetivos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La información generada con motivo de la operación del Programa será integrada en los informes correspondientes para efectos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

12. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La evaluación del programa constituye el proceso de análisis para determinar su relevancia, impacto, eficacia, así como la sostenibilidad de la intervención en el programa y su contribución en el desarrollo integral de las y los jóvenes, así como a favorecer medidas conducentes, enfatizando la satisfacción de las y los beneficiarios del programa, brindando un entendimiento sobre la importancia de la participación de las y los jóvenes en la implementación de políticas públicas.

El proceso de evaluación del programa permitirá:

- a)** Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos.
- b)** Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los proyectos, trámites y servicios.
- c)** Reforzar las capacidades de los participantes en toma de decisiones basada en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados del programa.

- d)** Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de la información relevante y consistente para la planeación presupuestal.
- e)** Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados.
- f)** Reorientar o modificar el programa y sus objetivos.

12.1. Evaluación Interna

La SIDS a través de la Dirección Técnica, de Seguimiento y Contraloría Social Interna, así como de la persona que representa en el Comité de Control y Desempeño Institucional COCODI del ICOJUVE, evaluará y dará seguimiento a la ejecución del programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programada, así como el correcto ejercicio de los recursos asignados al programa y de resultar necesario, adoptar las medidas correctivas que reorienten las acciones.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

La SIDS y el ICOJUVE promoverá los mecanismos necesarios para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias en contra de personas servidoras públicas por incumplimiento de las presentes Reglas de Operación o por irregularidades en la operación del programa a través del Órgano Interno de Control de la SIDS.

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que consideren discriminatorias, así como sugerencias podrán presentarlas ante las siguientes:

- a) **Vía presencial:** en la Unidad del Órgano Interno de Control de la SIDS.
- b) **Vía digital y/o telefónica:** oticsids@coahuila.gob.mx , teléfono 844-252-78-00.

14. DIFUSIÓN

En la difusión del Programa deberá establecerse la siguiente leyenda:

“El Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por un partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa a fines distintos al establecido en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable, ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

DADO. en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 26 días del mes de marzo del año 2026

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE GOBIERNO

**SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y
DESARROLLO SOCIAL**

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

**M.C. ENRIQUE MARTÍNEZ Y
MORALES**
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE FINANZAS

**SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los principios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, en su eje rector 3, desarrollo humano, objetivo 3.6 impulso al deporte, estrategias 3.6.6, 3.6.7 y 3.6.8. así como el contenido en el Programa Especial de Deporte 2023 - 2029, en su objetivo específico 3.7, línea de acción 3.7.5, 3.8, 3.8.1, 3.8.5, el Gobierno del Estado a través del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila (INEDEC), tiene como objetivo, fomentar el deporte a través de estímulos económicos o en especie a talentos deportivos, deportistas de alto rendimiento, entrenadores y promotores, impulsar la integración de personas con discapacidad a actividades de deporte Paralímpico, así como fortalecer el desarrollo de estos, para promover la participación de las y los Coahuilenses en eventos nacionales e internacionales.

La implementación de programas coadyuva al cumplimiento de los objetivos anteriormente mencionados y cumplen con el propósito de detectar, desarrollar, consolidar atletas y promover el alto rendimiento, a efecto de impulsar la participación de las y los deportistas de ciclo olímpico, seleccionados nacionales, medallistas en

eventos nacionales oficiales o de clasificación, así como atletas paralímpicos que representan al Estado de Coahuila en dichas justas deportivas.

Con base en estos principios, el Ejecutivo del Estado a través del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza (INEDEC), busca crear un Programa denominado **“MEJORA PA’ LAS Y LOS DEPORTISTAS”**, mediante el cual se reconoce a las y los atletas de alto rendimiento mediante la entrega de estímulos, pues son quienes representan al Estado de Coahuila de Zaragoza en justas nacionales e internacionales convocadas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) o mediante participación a eventos clasificatorios convocados por federaciones deportivas, a fin de que dicho reconocimiento pueda fortalecer y consolidar de manera integral un mejor desarrollo a nivel deportivo, profesional y personal para el atleta, que coadyuve a mejorar su estilo de vida y tenga como resultado mejores exponentes del deporte a través de la disciplina y práctica continua de las diferentes disciplinas deportivas.

En ese entendido, es indispensable implementar reglas de operación para contar con un instrumento normativo claro que establezca los criterios y lineamientos del Programa denominado **“MEJORA PA’ LAS Y LOS DEPORTISTAS”**, así como un procedimiento operativo que pueda ser medible y evaluable, con el objetivo de continuar mejorando las condiciones y resultados en el ámbito deportivo.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORA PA’ LAS Y LOS DEPORTISTAS”

ARTÍCULO UNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa “Mejora Pa’ las y los Deportistas”.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MEJORA PA’ LAS Y LOS DEPORTISTAS”

1. MARCO NORMATIVO Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

1.1 Marco normativo del Programa “Mejora Pa’ las y los Deportistas”

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Ley General de Cultura Física y Deporte
- c) Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza
- e) Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
- f) Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza
- g) Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029: eje 3 Desarrollo Humano, 3.6 Impulso al Deporte.
- h) Programa Especial del Deporte 2023-2029.

1.2. Glosario de Términos

- a) **ALTO RENDIMIENTO:** Capacidad de llevar una actividad deportiva al máximo nivel de excelencia y exigencia, que busca como resultado representar al Estado y al País en justas deportivas nacionales e internacionales convocadas por la CONADE o en su caso Federaciones Deportivas reconocidas por esta;

- b) **ATLETA DE ALTO RENDIMIENTO:** Deportista con aptitudes físicas y capacidad de llevar una actividad deportiva al máximo nivel de excelencia y exigencia que busca como resultado representar al Estado y al País en justas deportivas nacionales e internacionales convocadas por la CONADE o en su caso Federaciones Deportivas reconocidas por esta;
- c) **BENEFICIARIA Y BENEFICIARIO:** La o el atleta que recibirá el estímulo establecido en el tabulador de las presentes reglas de operación.
- d) **CAMBIO DE ENTIDAD O BAJA DEPORTIVA:** Solicitud del atleta al INEDEC, por sí mismo o por interpósita persona, el cambio de entidad o baja del atleta para representar al Estado de Coahuila de Zaragoza en justas deportivas oficiales.
- e) **CICLO OLÍMPICO:** El período de cuatro años, que transcurre entre dos Juegos Olímpicos, donde compiten y clasifican para la máxima justa deportiva.
- f) **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- g) **DEPORTE PARALÍMPICO:** Movimiento deportivo de alto rendimiento para atletas con discapacidades físicas, intelectuales o visuales.
- h) **DIRECCIÓN DE CALIDAD EN EL DEPORTE:** Unidad Administrativa del INEDEC que cuenta con atribuciones establecidas en su reglamento interior y demás normativa aplicable;
- i) **DIRECTOR GENERAL:** El Director General del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.
- j) **ESCUELA DEPORTIVA DEL INEDEC:** Espacio de entrenamiento deportivo que puede ser administrada directamente por el INEDEC o por asociación externa que participa representando al Estado.

- k) **ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- l) **ESTÍMULO:** Recurso económico que recibe la o el atleta, dentro del presente Programa.
- m) **FEDERACIONES DEPORTIVAS:** Organizaciones de la sociedad civil, nacionales o internaciones, que promueven una disciplina deportiva reconocida por la CONADE.
- n) **INEDEC:** Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.
- o) **LISTADO:** Nombre de las y los atletas que registra el INEDEC, agrupados y enumerados de manera vertical y el cual corresponde al listado de interesados a participar en el programa.
- p) **MEDALLISTA:** Atleta que consigue una medalla en un evento deportivo, puede ser de oro, plata y bronce
- q) **PADRÓN DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS:** Padrón que integra el INEDEC, con las y los atletas que se encuentran dentro de los supuestos de categoría y cumplen con los requisitos técnicos deportivos y documentales establecidos en las presentes reglas de operación del Programa para recibir el estímulo.
- r) **POSTULANTE:** La o el Atleta que realiza su registro para ser considerado beneficiario o beneficiaria del Programa.
- s) **PROCESOS DEPORTIVOS:** Las competencias deportivas convocadas por Federaciones deportivas nacionales e internacionales reconocidas por la CONADE.
- t) **PROGRAMA:** Programa Mejora Pa' las y los Deportistas.
- u) **REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de operación del Programa "Mejora Pa' las y los Deportistas"

- v) **SELECCIONADO NACIONAL:** Atleta que representa a México en un evento deportivo internacional.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Estimular a las y los deportistas de alto rendimiento que representan al Estado, a fin de fortalecer su participación dentro de las escuelas deportivas del INEDEC, así como fortalecer la participación en justas nacionales e internacionales convocadas por Federaciones Deportivas y/o la CONADE, tanto del deporte paralímpico como el convencional; dicho recurso podrá servir como un incentivo al mejoramiento de las aptitudes deportivas de su disciplina, compra de equipo o necesidades personales, además de administrarse al deporte como un estilo de vida.

2.2. Objetivo específico

- a) Contar con un padrón de atletas que a corto, mediano y largo plazo puedan alcanzar el alto rendimiento deportivo;
- b) Priorizar la comunidad deportiva activa con un incentivo que fortalezca su formación y desarrollo para alcanzar logros deportivos;
- c) Propiciar y contribuir al desarrollo del deporte paralímpico en la entidad fortaleciendo las políticas de inclusión de poblaciones vulnerables al deporte;
- d) Definir un estatus de beneficiarias y beneficiarios en cuanto a su atención, canalización y apoyos recibidos;
- e) Propiciar un marco de desarrollo deportivo idóneo donde la o el atleta pueda tener acceso a equipo, accesorios y fogueo en la práctica.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1. Convocatoria y Cobertura

Para los efectos de difusión del Programa entre la comunidad deportiva, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a través del INEDEC, expedirá la convocatoria correspondiente derivada de las presentes reglas de operación, la cual tendrá vigencia desde el día siguiente de la fecha de publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 14 de diciembre de dos mil veintiséis y la cual tendrá cobertura en el Estado. Dicha convocatoria se publicará a través de las páginas oficiales del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

3.2. Vigencia del Programa

El Programa estará vigente al día siguiente de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis, atendiendo y sujetándose a la disponibilidad presupuestal autorizada.

3.3. Población Objetivo

La población objetivo son las atletas niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del deporte convencional y paralímpico de las diversas escuelas deportivas del INEDEC que representan al Estado en eventos nacionales e internacionales, como lo son los referentes al Ciclo Olímpico, Juegos Olímpicos, a las y los medallistas de Sistema Nacional de Competencias de la CONADE (Olimpiada Nacional CONADE y Juegos Nacionales Populares) y eventos deportivos con clasificación; las y los atletas seleccionados nacionales a eventos de deportes no olímpicos; así como, a la

totalidad de las y los participantes en Paralimpiada Nacional, Paratletas de Primera Fuerza y equipos representativos de Síndrome de Down que cumplen con el periodo de participación del 1 de enero de 2025 al 14 de diciembre del año 2026.

3.4 Características del estímulo

Los estímulos a las y los atletas serán únicos, no acumulables y en una sola exhibición, la entrega de los estímulos se otorgará a las y los beneficiarios de manera escalonada y conforme al registro y a la fecha que establezca el INEDEC, concluyendo hasta el 14 de diciembre del año 2026, bajo la modalidad de transferencia electrónica en la cuenta bancaria que determine la beneficiaria y beneficiario o padre, madre o tutor (en el caso de las y los atletas menores de edad).

El estímulo corresponde al presente tabulador:

Categoría.	Monto.
Atleta del Ciclo Olímpico.	\$ 10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M/N.
Atleta Seleccionado Nacional.	\$ 10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M/N.
Atleta medallista Coahuilense en evento nacional o de clasificación.	\$ 10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M/N.

Atleta Paralímpico.	\$ 10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M/N.
----------------------------	---

3.5. Presupuesto programado

La petición de atención y proyección financiera del Programa para el Ejercicio Fiscal 2026, se solicitará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, quien determinará el monto a ejecutarse, esta solicitud será realizada a través de la Coordinación de Finanzas y Presupuesto del INEDEC y con firma del Director General.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Son elegibles las niñas, los niños, adolescentes, los jóvenes y adultos establecidos como población objetivo, que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en las categorías y que cumplan con los requisitos técnicos deportivos y documentales previstos en las presentes reglas de operación.

5. CATEGORIAS DE PARTICIPACIÓN

Los procesos deportivos en los que participó la o el atleta y que se describen a continuación:

5. 1. Atleta de ciclo olímpico

Atletas participantes o clasificados a un evento oficial del Ciclo Olímpico:

- a) Juegos Centroamericanos y del Caribe;
- b) Juegos Panamericanos;
- c) Campeonato del Mundo; y

d) Juegos Olímpicos.

5. 2. Atleta seleccionado nacional

- a) Los eventos deportivos de Juegos Centroamericanos del Caribe y Juegos Panamericanos Junior, los atletas participantes o clasificados se catalogan como Seleccionados Nacionales;
- b) Atletas convocados y participantes en una selección nacional en cualquiera de las categorías de los deportes del ciclo olímpico;
- c) Los deportes no olímpicos con representación internacional;
- d) Atletas participantes en eventos de disciplinas no olímpicas.

Quedan excluidos los eventos de invitación y de pago por participación.

5. 3. Atleta medallista Coahuilense en evento nacional oficial o de clasificación

- a) Los medallistas en los eventos del Sistema Nacional de Competencias con participación coahuilense:
 - 1. Olimpiada Nacional CONADE; y
 - 2. Juegos Nacionales Populares.
- b) Los medallistas de Paralimpiada Nacional CONADE serán considerados en la categoría de Atleta Paralímpico y los estímulos no son acumulables con otras categorías; y
- c) Los eventos que cuenten con un proceso de clasificación y sean convocados por una federación, un organismo o una fundación con enfoque deportivo;

Quedan excluidos los eventos de invitación y de pago por participación.

5. 4. Atleta Paralímpico

- a) Las y/o los atletas clasificados y participantes en la Paralimpiada Nacional CONADE;
- b) Las y los atletas paralímpicos de primera fuerza, seleccionados o preseleccionados que representan al Estado;
- c) Los medallistas de Paralimpiada Nacional CONADE son considerados en la categoría de Atleta Paralímpico y los estímulos no son acumulables con otras categorías del Programa; y
- d) Las y los atletas con Síndrome de Down.

6. REQUISITOS TÉCNICOS DEPORTIVOS Y REQUISITOS DOCUMENTALES**6.1. Requisitos técnicos y deportivos**

- a) Deberán pertenecer a una escuela deportiva del INEDEC o alguna Asociación Deportiva reconocida por el INEDEC;
- b) Haber representado a Coahuila en un evento deportivo de acuerdo con las presentes reglas de operación y al periodo de participación;
- c) Contar con registros de participación en la Dirección de Calidad en el Deporte;
- d) Cumplir con alguno de los criterios de elegibilidad, categorías de clasificación, así como encontrarse dentro de la población objetivo del Programa;
- e) No haber solicitado el atleta o por interpósita persona, cambio de entidad o baja del atleta para representar al Estado, dentro del periodo establecido en

la convocatoria, reglas de operación y hasta el momento de la entrega del estímulo.

6.2. Requisitos Documentales

- a)** Solicitud en formato libre dirigido a Dirección de Calidad en el Deporte, y la cual debe contener: nombre, edad, logros deportivos, periodo de participación y su interés de ser considerado como postulante del Programa;
- b)** Formato firmado en original, correspondiente al aviso de privacidad con consentimiento de uso de datos personales e imagen, el cual se encontrará dispuesto en la página oficial del INEDEC;
- c)** Copia de Credencial de Elector (INE) mayores de edad;
- d)** En el caso de personas menores de edad, copia de la Credencial de Elector (INE) de la madre, padre; o tutor legal;
- e)** Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f)** Constancia de Situación Fiscal para mayores de edad, en caso de ser personas menores de edad, deberá presentarse constancia de la madre, padre o tutor; no mayor a tres meses, según sea el caso;
- g)** Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- h)** Copia del Acta de Nacimiento;
- i)** Carátula de Cuenta Bancaria con Clabe Interbancaria de las y los atletas mayores de edad y para los atletas menores de edad de la madre, padre o tutor legal; y
- j)** Acreditar su residencia habitual en el Estado, mediante comprobante de domicilio actualizado.

7.- MECÁNICA DE OPERACIÓN

La Dirección de Calidad en el Deporte será la instancia encargada de valorar que se haya cumplido con lo establecido en el numeral 6 de las presentes reglas de operación, así como lo concerniente a la identificación, selección e incorporación de los postulantes a beneficiarios o beneficiarias del Programa y los cuales se detallan a continuación.

7.1. Procedimientos de inscripción, continuidad o desincorporación, selección de beneficiarias y beneficiarios para recibir el estímulo del Programa

7.1.1. Procedimiento de Inscripción

Corresponde a la presentación de la documentación establecida en el numeral 6, de las reglas de operación por parte de la o el atleta, a fin de ser considerados como postulantes para recibir el estímulo señalado en el Programa, dicha solicitud podrá presentarse a través de correo electrónico: direccioncalidadeneldeporteinedec@gmail.com o de manera presencial, en las oficinas que albergan la Dirección de Calidad en el Deporte, ubicadas en Boulevard Nazario Ortiz Garza, s/n, de la colonia Topo chico, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, de Zaragoza, dentro de las instalaciones del estadio olímpico, en un horario de las 09:00 a las 13:00 horas, la solicitud permitirá evaluar si la o el postulante cumple con los requisitos técnicos deportivos, documentales y se encuentra dentro de las categorías establecidas en las reglas de operación para poder ser considerado como beneficiario o beneficiaria del Programa.

En caso de no presentar la documentación completa será obligación de la o el Atleta llevar la información faltante dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la presentación de la documentación requerida, por lo que el incumplimiento de alguno de estos o la no presentación, podrá dar pie a no recibir el estímulo del Programa, sin responsabilidad para Gobierno del Estado, para el INEDEC, para sus funcionarios públicos o cualquier otra dependencia de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

7.1.2. Procedimiento de Continuidad o desincorporación de las y los beneficiarios para recibir el estímulo

La continuidad o desincorporación de estos para recibir el estímulo, se realizará por parte de la Dirección de Calidad en el Deporte, los cuales tomarán como base el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en el numeral 6 de las reglas de operación.

Una vez que la dirección de Calidad en el Deporte revisó el cumplimiento de los requisitos técnicos deportivos y documentales, remitirá a la Dirección General el listado de las y los atletas postulantes para su autorización.

7.1.3. Procedimiento de selección

El listado de las y los postulantes que cumplen con los requisitos técnicos deportivos, documentales y supuestos de categoría, se pondrá a disposición del Director General, para su autorización conformando así el padrón, mismo que se publicará en la página oficial del INEDEC, en la fecha que establezca esta última, así como el

listado de aquellos atletas que no cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 6.

El padrón podrá ser actualizado durante la vigencia del Programa.

8. ENTREGA DEL ESTÍMULO DEL PROGRAMA “MEJORA PA’ LAS Y LOS DEPORTISTAS”

Es competencia del INEDEC, a través de la Coordinación de Finanzas y Presupuestos, así como de la Subdirección de Recursos Humanos, notificar a las beneficiarias y beneficiarios a efecto de realizar la entrega del estímulo mediante transferencia electrónica a la cuenta previamente señalada por las y los beneficiarios, en su caso a la del padre, madre, o persona tutora según sea el caso.

El INEDEC a través de su estructura operativa recabará las firmas de validación del estímulo. Las y los beneficiarios tienen la obligación de verificar el depósito bancario, o según sea el caso, notificar a la Dirección de Calidad en el Deporte del INEDEC para posibles aclaraciones o gestiones respecto a la entrega del estímulo.

9. TRANSPARENCIA, USO DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN DE IMAGEN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

La administración, recepción, consulta, sistematización, difusión, reproducción, preservación, tratamiento, transparencia y publicación de datos personales, así como la toma de decisiones y la rendición de cuentas del padrón de las y los beneficiarios, es responsabilidad del INEDEC, por lo que para su difusión y uso de imagen serán autorizados mediante la firma del formato que contiene el “**Aviso de**

Privacidad con consentimiento de uso de datos personales e imagen", el cual se encuentra en el apartado de requisitos documentales de las presentes reglas de operación.

El INEDEC, mantendrá disponible para su consulta directa y difundirá el padrón de beneficiarias y beneficiarios del Programa a través de los sitios de internet oficiales.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ATLETAS QUE RECIBEN EL ESTIMULO DEL PROGRAMA

10.1. Derechos

- a) Recibir un trato oportuno, respetuoso y de calidad, así como recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Acceder a los beneficios del Programa a través del INEDEC y sus unidades administrativas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos deportivos y requisitos documentales que el Programa señala en las presentes reglas de operación;
- c) Recibir en forma preferente el beneficio conforme a la normatividad específica;
- d) Manifiestar el consentimiento para la inclusión y tratamiento de datos personales y uso de imagen en el Programa;
- e) Decidir voluntariamente su participación en el Programa y/o determinada por madre, padre o tutor legal;
- f) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre el procedimiento de entrega del estímulo;

- g) Solicitar y obtener información y atención sobre los requisitos técnicos deportivos y documentales;
- h) Acceder y conocer el aviso de privacidad integral en el sitio oficial del INEDEC, así como el particular en su expediente personal que se contiene en el formato de aviso de privacidad y consentimiento de uso de imagen y difusión;
- i) Participar activamente en la difusión del Programa; y
- j) Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

10.2. Obligaciones

Las y los beneficiarios del presente Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar los documentos de sustento administrativo acerca de la entrega del estímulo;
- b) Cumplir con lo establecido en las reglas de operación y convocatoria del Programa;
- c) Firmar de conformidad el formato de protección de datos y uso de imagen para fines de difusión del Programa;
- d) Asistir a los eventos programados por el INEDEC relativos al Programa;
- e) Conducirse con veracidad y respeto ante las y los funcionarios del INEDEC;
y
- f) Las demás que establezcan las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

11. INSTANCIA NORMATIVA, EJECUTORA Y SUS ATRIBUCIONES

11.1. Instancia Normativa

- a) Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.

11.2. Instancia Ejecutora

Para la cobertura institucional del Programa, será el INEDEC, quien respaldará los estímulos, acciones o actividades que del Programa se generen, sean idóneos y vinculados a las presentes reglas de operación.

11.3. Atribuciones

El INEDEC, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular y proponer la normativa que rige el Programa, así como las adecuaciones necesarias para su eficiente operación;
- b) Distribuir y realizar la entrega de los estímulos a beneficiarias y beneficiarios del Programa, acorde a las presentes reglas de operación;
- c) Proporcionar a las Unidades Administrativas ejecutoras los lineamientos para operar el Programa;
- d) Proporcionar a las instituciones, dependencias o sectores participantes la información de beneficiarias y beneficiarios incorporados y conformar el registro actualizado;
- e) Operar y realizar las modificaciones y adecuaciones en las bases de datos o sistemas informáticos; así como realizar las bajas y altas en el sistema del Programa;
- f) Atender la información de los datos personales en términos de la ley de la materia; y
- g) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación del Programa.

12. CORRESPONSABILIDAD

La corresponsabilidad constituye, para los efectos del Programa, el compromiso de las y los atletas de seguir incrementando sus habilidades deportivas que traigan como objetivo la obtención de mejores resultados para el Estado, así como permear en la ciudadanía un estilo de vida saludable y un modo de vida digno.

13. CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO DEL PROGRAMA

El estímulo del Programa podrá cancelarse definitivamente hasta antes de la entrega de este en los siguientes casos:

- a) Cuando las y los beneficiarios, así como, padres, madres o tutores, proporcionen información falsa para la obtención del estímulo;
- b) Por fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario;
- c) Por cambio de entidad de participación deportiva a otro estado o baja, dentro del periodo comprendido al ciclo deportivo establecido en las presentes reglas de operación y hasta el 14 de diciembre del año 2026;
- d) Por insuficiencia presupuestal del Programa; y
- e) Por voluntad expresa de la beneficiaria o el beneficiario para darse de baja del Programa.

La cancelación del estímulo deberá ser notificada a través de la Dirección de Calidad en el Deporte, que contendrá el aviso correspondiente con las causas y fundamento que motiva la cancelación.

14. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA

El INEDEC deberá en todo momento contar con la información relativa a los datos de las y los beneficiarios del Programa, así como de cualquier información que pueda solicitar los entes fiscalizadores.

La base de datos deberá contener la información de las beneficiarias y beneficiarios, identificación de beneficios obtenidos, incidencias, vigencia y en general el procesamiento de la información para llevar a cabo tareas específicas relacionadas con la operación del Programa, conforme a su tema rector que obedece a la disposición de los beneficios mediante un estímulo con depósito bancario.

15. INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

El INEDEC, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Finanzas y demás instancias en el ámbito de su competencia, podrán llevar a cabo los procedimientos que estimen pertinentes para el cumplimiento de los fines del Programa.

16. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

La evaluación del Programa constituye el proceso de análisis para determinar su relevancia, impacto, eficacia, eficiencia, así como la sostenibilidad de las intervenciones de los programas sociales y su contribución al desarrollo integral de las y los deportistas.

El proceso de evaluación del Programa permitirá:

- a) Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos;
- b) Detectar oportunidades de mejora en el desempeño gubernamental, a través del monitoreo y evaluación de los entes públicos, programas, proyectos, trámites y servicios de cobertura del Programa;
- c) Reforzar las capacidades de los entes públicos en toma de decisiones basadas en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados del Programa;
- d) Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de información relevante y consistente para la planeación presupuestal orientada a resultados;
- e) Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública, a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados;
- f) Establecer los mecanismos de mejora; y
- g) Reorientar o modificar el Programa y sus objetivos.

17. RESULTADOS Y SEGUIMIENTO

El Programa deberá ser evaluado y monitoreado, por la Dirección de Calidad en el Deporte y Secretaría Técnica del INEDEC a fin de fomentar una gestión basada en resultados. Este coadyuvará como mecanismo para acceder a los proyectos gubernamentales, deberá medirse objetivamente a través del cumplimiento de los indicadores relacionados con los programas y proyectos específicos, así como su cobertura, en cuanto a su eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública estatal y el impacto social del gasto público.

Los resultados obtenidos, mediante el seguimiento y evaluación permitirán orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control del gasto público, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes los programas.

18. DE LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El INEDEC promoverá el derecho a la inclusión y el acceso al deporte de las personas en lo individual o en forma organizada, a efecto de definir al deporte como una herramienta que promueve la salud y como un estilo de vida que mejora la convivencia social y física de las personas.

19. QUEJAS Y DENUNCIAS

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas y los órganos internos de control de la dependencia ejecutora, dispondrán de los mecanismos y canales de presentación para quejas y denuncias que se deriven de una presunta irregularidad en el actuar de los funcionarios.

20. SANCIONES

Las personas servidoras públicas participantes en las acciones previstas en las reglas de operación, así como a las personas beneficiarias, podrán ser sujetas a una sanción en los términos de las disposiciones aplicables en los supuestos que prevé el propio Programa.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las partes de observar las disposiciones legales previstas en el marco legal del Estado de Coahuila.

21. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

En la difusión del Programa deberá establecerse la siguiente leyenda:

“El Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones de los particulares y del erario. Está prohibido el uso de este Programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente”.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de las presentes reglas de operación será al 31 de diciembre de dos mil veintiséis.

Dado. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 6 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS
GARZA FISHBURN
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**C. P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

**MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,327.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,633.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,817.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$959.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

4. Número del día, \$38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

5. Números atrasados hasta 6 años, \$136.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

6. Números atrasados de más de 6 años, \$274.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VI. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$974.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2026.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Guadalupe Victoria No. 608 Cuarto Piso, Zona Centro, Código Postal 2500, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Página Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx